

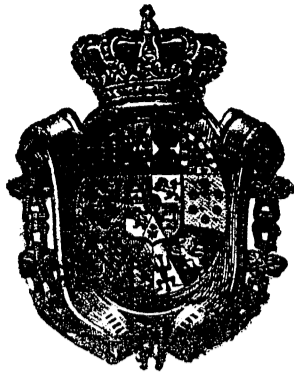
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 150
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 23

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90
EN CANARIAS Y BALBAIRES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El Gobernador de la provincia de Barcelona participa con fecha 24 del actual, y con referencia á los corresponsales del dueño de la fragata *Primera de Cataluña*, que este buque habia llegado á Puerto-Rico el 16 del mes último, habiendo desembarcado desde luego los trasportes que conducia con destino á aquella plaza, y que el 17 á las tres de la tarde se dió á la vela para la Habana con el resto de la tropa que se habia embarcado para dicho punto, la cual continuaba sin la menor novedad en su salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido con motivo de las dudas consultadas por V. S. acerca de si en las compensaciones de los débitos á favor del Tesoro hasta fin de 1849, con los créditos de la Deuda del personal contraída desde 1.º de Mayo de 1828 al 31 de Diciembre de 1851, han de considerarse comprendidas las de los que procedan de arriendos y contratos de toda especie hechos con el Gobierno, visto lo expuesto sobre el particular por la Junta de Directores generales de Rentas; y oído el parecer del Consejo Real, S. M., de conformidad con lo propuesto por el mismo, se ha servido resolver:

1.º Que las compensaciones de los débitos procedentes de arriendos de impuestos y rentas públicas y de contratos con el Gobierno hasta 31 de Diciembre de 1849 tengan lugar con los créditos de la Deuda del material del Tesoro hasta igual fecha, y con la del personal hasta 31 de Diciembre de 1851, previa la competente liquidacion, cuando se reúnan en un mismo interesado las dos circunstancias de deudor y acreedor directo, y no por transferencia.

Y 2.º Que los arrendatarios y contratistas que se encuentren en este caso deberán optar por la compensacion ó conversion de sus respectivos créditos dentro del improrogable plazo de un mes, contado desde el dia en que se les reclame el pago de los débitos que contra ellos resulten.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe de la Comision central de liquidacion y cobranza de débitos atrasados por rentas y contribuciones.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 2.ª.—Circular.

Estando declarado por el Real decreto de 30 de Abril último que el personal de las iglesias metropolitanas se entendiese definitivamente constituido, y organizadas aquellas en la forma prevenida en el Concordato desde el dia 1.º del corriente, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que para la provision de las prebendas vacantes desde dicha fecha se observen los turnos prevenidos en el artículo 17 de dicho Concordato, y que en las correspondientes al de la Corona se proceda en la forma dispuesta en el Real decreto de 25 de Julio de 1851.

Asimismo se ha dignado prevenir S. M. que al dar cuenta de toda vacante los Prelados, expresen á quien corresponde por aquella vez el turno, indicando tambien en los beneficios si es de los de oficio, para proceder en este caso á su provision, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena, de los cuales resulta que D. Juan Montero y Espinosa, vecino de Azuaga, después de haber solicitado y obtenido en 1850 facultad judicial para acotar ciertos terrenos de su propiedad en el sitio llamado el Salobral, en el cual existe un regajo ó abrevadero comun conocido con la denominacion de Bernardo, acudió al juzgado de primera instancia en 17 de Julio de 1851 pidiendo se le amparase en la posesion en que se hallaba de disponer de aquellas aguas, procedentes de un pozo de su particular dominio, y en la cual queria turbarle su convecino D. José Ortiz y Romero, sobre lo cual ofrecia la oportuna informacion sumaria: que recibida esta, de la cual resultó por la declaracion de cinco testigos que los ganados de Ortiz bajaban en efecto á beber al indicado sitio, el Juez dictó auto de amparo, condenando á aquel en las costas: que habiéndole hecho saber esta providencia, acudió al Ayuntamiento de Azuaga, cuyo Alcalde-Corregidor ofició al Gobernador de la provincia, enterándole de que la declaracion de ser el abrevadero público se hizo por un acuerdo del Ayuntamiento á consecuencia de un expediente instruido á instancia del mismo Ortiz, con motivo de haberle impedido Montero de Espinosa el uso de las aguas: que el Gobernador, con presencia de esta comunicacion, requirió de inhibicion al juzgado; y este, oído al actor y al Fiscal,

dictó auto declarándose competente, haciéndolo saber al Gobernador, quien insistiendo, después de oído el Consejo provincial, en el requerimiento hecho, dió lugar á que quedase formalizada la presente competencia:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, en cuya disposicion quinta se encarga á los Alcaldes que impidan cuando pueda obstar al uso de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados; previniendo tambien que no se dé á la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 1836, mas extension de la que expresan su letra y espíritu, segun los cuales el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular solo puede hacerse sin perjuicio de aquellas servidumbres:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe á los Jueces admitir interdictos de manutencion ó restitution contra las providencias dictadas por los Ayuntamientos en el círculo de sus atribuciones:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley municipal vigente, que declara atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes, donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Considerando, 1.º Que el acotamiento solicitado y obtenido por D. Juan Montero de Espinosa no le dió derecho para prohibir á sus convecinos el uso de las aguas procedentes del pozo situado en terreno de su propiedad, puesto que resultan ser de uso comun, segun la informacion recibida ante el Ayuntamiento, y se halla por consiguiente comprendido en la terminante disposicion que respectivamente á servidumbres públicas contiene la Real orden citada de 17 de Mayo de 1838:

2.º Que aun cuando asi no fuese, y Espinosa se creyese con derecho á la propiedad exclusiva de las aguas, no es el medio del interdicto el que ha debido intentar por estar prohibido expresamente contra las disposiciones gubernativas dictadas por la Administracion en materia de sus atribuciones, á tenor de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1839, sin perjuicio de que entable la accion oportuna en los términos que las leyes le conceden:

3.º Que el Ayuntamiento, al formar su acuerdo después de la instruccion del expediente, procedió conforme á las facultades que el artículo y párrafo de la citada ley señala, facultades que serian de todo punto ilusorias si cometida por un particular la usurpacion de un aprovechamiento comun no pudiera evitar el abuso protegido por la intervencion indebida de la Autoridad judicial;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Mosca*, de la cuarta division, recogió en las proximidades de la isla de Cabrera 43 fardos de tabaco que habia arrojado al mar un laud contrabandista para salvarse de la caza que le dió la expresada escampavía.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de administracion.

De conformidad con lo prevenido en Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de los géneros que, con guia caducada y sin otros requisitos legales, se presentaron en esa Administracion por el vendedor ambulante Pedro Ruiz.

Lo que avisa á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de Contribuciones indirectas de Huelva.

Conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de Diciembre y circular de 13 de Enero últimos, esta Direccion general ha declarado el comiso de todos los géneros que, sin los requisitos legales y faltos de sellos, presentó en esa Administracion el vendedor ambulante D. Andrés Carrillo.

Lo que avisa á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de Contribuciones indirectas de Pamplona.

Visto el expediente formado á consecuencia de la detencion de varios géneros de licito é ilícito comercio, encontrados ocultos algunos al practicar el fondeo del falucho español *San José*, procedente de Melilla, ha resuelto esta Direccion general que, conforme á lo prevenido en los artículos 32 y 96 de la instruccion, se imponga el comiso y un derecho de 42½ por 100 á los licitos, y el comiso y un recargo de 25 por 100 á los ilícitos.

Lo que participa á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto un expediente formado en la Aduana de Olivenza con motivo de la detencion de varios géneros, que sin documento ni requisito alguno legal para su circulacion por la zona fiscal fueron presentados por D. Marcial Soriano, ha resuelto esta Direccion general imponer el comiso á los referidos géneros, de conformidad con lo mandado en Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último.

Lo que participa á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de Contribuciones indirectas de Badajoz

Enterada esta Direccion general de cuanto resulta del expediente formado con motivo de la detencion de varios géneros que sin documento alguno se remitieron á esa ciudad en una silla-correo por los Sres. Saavedra y Riberoles, del comercio de esta corte, ha declarado el comiso de los referidos géneros, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Diciembre y circular de 13 de Enero últimos.

Y lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION DE JUNIO DE 1852
COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1851.

TENEDURIA DE LIBROS.

Estado de la recaudacion obtenida en Junio de 1852 y en igual mes de 1851, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Junio de 1852.	En Junio de 1851.	Demas en Junio de 1852.	De menos en Junio de 1852.
<i>Direccion general de Contribuciones directas, estadística y Fincas del Estado.</i>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	22,163,207.24	26,689,841.48	»	4,526,633.28
Id. del subsidio industrial y de comercio.....	3,363,428.40	3,673,644.48	»	310,216. 8
Derechos de hipotecas.....	4,539,422.44	4,480,192. 5	59,230. 9	»
Veinte por ciento de propios.....	448,866.17	357,189.40	91,677. 7	»
Productos de diferentes bienes nacionales.....	466,733.45	871,864.23	»	405,131. 8
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular endosadas al Banco español de San Fernando.....	4,078,601.25	4,021,221.40	57,380.45	»
Renta de poblacion.....	47,912.19	44,757.49	33,155	»
Regalia de aposento.....	27,690. 4	40,831. 7	»	13,141. 6
Casas de moneda.....	221,475. 6	413,247.25	»	191,772.19
Minas de Almaden.....	42,505. 3	47,589.46	»	5,084.43
Idem de Riotinto.....	»	9,500	»	9,500
Idem de Linares.....	4,504	4,733	»	229
Idem de Falset.....	»	»	»	»
Idem de Alcaraz.....	»	»	»	»
Fondo de equivalencias.....	485,744.24	648,697.27	»	162,956. 3
Varios conceptos eventuales.....	29,405	»	29,405	»
Presupuestos cerrados.....	4,016,750.46	4,579,834. 5	»	563,083.23
<i>Direccion general de Contribuciones indirectas.</i>				
Contribucion de consumos.....	7,366,931. 2	7,346,138.47	20,792.49	»
Derechos de puertas.....	5,447,649	5,162,550.47	285,098.47	»
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	452,640	64,000	388,640	»
Diez por ciento de administracion de participes.....	357,688. 3	205,337.20	152,350.47	»
Arbitrios de amortizacion.....	498,416. 8	355,948.23	142,467.49	»
Varios conceptos eventuales.....	21,027. 8	43,392.22	7,634.20	»
Expedicion y toma de razon de títulos.....	38,454.47	43,744.32	24,709.49	»
Presupuestos cerrados.....	286,434.29	351,920. 6	»	65,785.41
<i>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</i>				
Derechos de arancel.....	41,821,512.28	43,280,143. 9	»	1,459,230.15
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	533,836. 7	240,313.43	325,522.28	»
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	81,209.44	95,457.30	»	14,248.16
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	483,541.32	243,457.33	»	59,916. 4
Varios conceptos eventuales.....	»	114,499.29	»	114,499.29
Presupuestos cerrados.....	»	4,580. 4	»	4,580. 4
<i>Direccion general de Rentas estancadas.</i>				
Renta de tabacos.....	45,932,342. 7	45,540,430.27	391,914.44	»
Idem de sal.....	7,185,083.22	6,898,308.29	286,774.27	»
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2,702,854.28	4,440,370.27	1,262,484. 4	»
Idem de pólvora.....	592,370.29	499,363.33	93,006.30	»
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	258,478.47	488,938. 6	69,540.41	»
Impuesto de 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas.....	437,994.29	408,042.27	29,982. 2	»
Varios conceptos eventuales.....	18,685.10	30,520. 3	»	11,834.27
Presupuestos cerrados.....	247,093.28	441,273.22	405,820. 6	»
<i>Direccion general de loterías.</i>				
Loterías.....	7,134,029. 8	7,357,444.19	»	223,415.11
Presupuestos cerrados.....	63,257.44	43,768.30	49,488.48	»
<i>Tesoro.</i>				
Obligaciones de la Península que están consignadas en Ultramar (por remesa de documentos de pagos hechos en Ultramar por cuenta del Tesoro).....	»	219,749.29	»	219,749.29
Boletin oficial del Ministerio.....	42,738.44	42,341.42	417. 2	»
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	50,752.45	»	50,752.45	»
Varios conceptos eventuales.....	4,485. 7	29,436. 9	»	27,951. 2
Presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
<i>Ministerio de Estado.</i>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	415,046.23	22,513.30	92,502.27	»
Interpretacion de lenguas.....	4,787. 8	4,372.20	414. 22	»
Varios conceptos eventuales.....	»	»	»	»
Presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
	92,748,276. 3	97,112,776.40	4,021,159. 5	8,385,659.42

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Junio de 1852.	En Junio de 1851.	De mas en Junio de 1852.	De menos en Junio de 1852.
Sumas anteriores.....	92,748,276. 3	97,112,776.40	4,021,159. 5	8,385,659.42
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>				
Instruccion pública.....	4,454,462.44	2,376,864.19	»	922,402. 8
Presupuestos cerrados.....	41,960.30	7,728.26	34,232. 4	»
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i>				
Contingente de pósitos.....	41,714.46	21,512.20	»	9,798. 4
Correos, incluidos los marítimos.....	2,959,418.27	2,319,054. 5	640,364.22	»
Imprenta nacional.....	405,473. 2	425,173. 4	»	19,698. 2
Presidios.....	75,904.22	77,248.31	»	4,314. 9
Proteccion y seguridad pública.....	482,398.26	393,399. 7	88,999.49	»
Policia sanitaria.....	96,151.31	90,956.31	5,195	»
Varios conceptos eventuales.....	2,766	42,673.20	»	9,907.20
Presupuestos cerrados.....	77,388.44	76,025.20	1,362.28	»
<i>Ministerio de Fomento.</i>				
Montes y plantíos.....	48,439. 2	42,256.42	6,182.24	»
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	494.33	2,325	»	1,830. 4
Derechos de títulos y privilegios.....	40,447.26	»	40,447.26	»
Escuelas especiales.....	64,968.29	»	64,968.29	»
Obras públicas.....	4,223,255.48	4,420,638.20	»	197,383. 2
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	44,431	46,461	»	2,030
Varios conceptos eventuales.....	»	»	»	»
Presupuestos cerrados.....	6,397. 5	44,446	»	35,048.29
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Pases de Gibraltar.....	7,792.45	48,217	»	40,424.19
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	»	448.28	»	448.28
Varios conceptos eventuales.....	»	»	»	»
Presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Depósito hidrográfico.....	»	3,865.28	»	3,865.28
Ventas y auxilios.....	41,014.45	42,295.22	»	1,284. 7
Patentes de navegacion y contraseñas.....	4,030	970	60	»
Almadrabas.....	41,260	9,000	2,200	»
Rentas de edificios y terrenos.....	4,205	3,486.16	»	2,281.46
Producto liquido de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	7,475. 4	»	7,475. 4	»
Varios conceptos eventuales.....	»	»	»	»
Presupuestos cerrados.....	981. 5	94	887. 5	»
APENDICE.				
Giros á cargo de las cajas de Ultramar á pagar de los sobrantes de las mismas en 1853.....	»	»	»	»
<i>Ingresos extraordinarios.</i>				
Importe de la negociacion de las obligaciones á metálico otorgadas y que se otorguen por venta de bienes y redencion de censos de la Orden de San Juan.....	86,297.30	33,034.48	53,263.42	»
Total sin Baleares ni Canarias.....	99,520,744.21	104,487,622.31	4,936,498. 5	9,603,376.15

PARIFICACION.

Recaudado en Junio de 1851.....	104,487,622.31
Recaudado en Junio de 1852.....	99,520,744.21
Diferencia por menos recaudacion en Junio de 1852.....	4,666,878.40

NOTAS. 1ª Por falta de datos no se expresa la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.
2ª Además de la recaudacion que se figura en el anterior estado, han ingresado en Junio de 1852 rs. vn. 2,525,368.17 por el impuesto gradual de sueldos de los empleados activos y pasivos, con cuya cantidad la total recaudacion del citado mes es de 102,046,053 rs. 4 mrs. vn.
3ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 29 de Julio de 1852.—Vº: Bº=El Director general, Perez.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO.

Ingresos por resultados de los presupuestos de 1850 y anteriores.

MES DE JUNIO DE 1852.		Reales vellon.
CONCEPTOS.		
Contribuciones directas y fincas del Estado.....		1,016,750.16
Indirectas.....		286,134.29
Aduanas.....		247,093.28
Estancadas.....		63,257.14
Loterías.....		»
Tesoro.....		»
Ministerio de Estado.....		»
de la Gobernacion.....		77,388.44
de Gracia y Justicia.....		41,960.30
de Fomento.....		6,397. 5
de la Guerra.....		»
de Marina.....		981. 5
Total.....		1,739,964. 5

NOTAS. 1ª No se incluye la recaudacion habida en las islas Baleares y Canarias en el mes de Junio último.
2ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 29 de Julio de 1852.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1851.

RESUMEN de las cantidades recaudadas en el expresado mes por cuenta del presupuesto de dicho año.

	Reales vellon.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	225,117. 19
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	158,845. 10
Derecho de hipotecas.....	10,905. 2
Veinte por ciento de propios.....	279,431. 8
Producto de diferentes bienes.....	200,237. 16
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	7,572. 1
Renta de poblacion.....	3,790. 13
Regalia de aposento.....	15,152. 12
Casas de moneda.....	..
Minas de Almaden.....	..
Idem de Riotinto.....	..
Idem de Linares.....	..
Idem de Falset.....	..
Idem de Alcaraz.....	..
Fondo de equivalencias.....	..
Conceptos eventuales.....	..
	880,827. 13
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.	
Contribucion de consumos y derechos de puertas.....	52,782. 22
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	246,666. 22
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	5,585. 16
Arbitrios de amortizacion.....	96,591. 20
Varios conceptos eventuales.....	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	..
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	..
	401,624. 12
RENTA DE ADUANAS.	
Derechos de arancel.....	240
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	62. 17
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	4,757. 15
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	1,625. 26
Seis por ciento de arbitrios.....	14. 14
	6,698. 4
RENTAS ESTANCADAS.	
Renta de tabacos.....	61,102. 29
Idem de sal.....	44,187. 22
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	14,440. 16
Idem de pólvora.....	689. 15
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	257. 16
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	8,059. 28
Alcances.....	15,465. 22
	144,161. 12
LOTERIAS.	
Productos generales.....	12,255. 10
TESORO.	
Obligaciones de la Península que están consignadas sobre las cajas de Ultramar..	..
Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	..
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos.....	..
Conceptos eventuales.....	..
	..
MINISTERIO DE ESTADO.	
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....	4,820
Interpretacion de lenguas.....	..
	4,820
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Instruccion pública.....	11,160. 20
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Contingente de Pósitos.....	11,652. 20
Correos, incluidos los marítimos.....	19,255. 16
Imprenta nacional.....	4,796. 33
Presidios.....	..
Proteccion y seguridad pública.....	9,465. 1
Policía sanitaria.....	88
Conceptos eventuales.....	..
	45,258. 2
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Montes y plantíos.....	2,255
Fincas y rentas del ramo de Comercio.....	119. 53
Derechos de títulos y privilegios.....	..
Escuelas especiales.....	..
Obras públicas.....	8,951. 15
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	6,106
	17,432. 14
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
Pases de Gibraltar.....	..
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	..
Conceptos eventuales.....	..
	..
MINISTERIO DE MARINA.	
Depósito hidrográfico.....	..
Observatorio astronómico.....	..
Ventas y auxilios.....	1,274. 19
Patentes de navegacion y contraseñas.....	40
Almadras.....	..
Renta de edificios y terrenos.....	350. 8
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	..
Conceptos eventuales.....	..
	1,644. 27

RESUMEN.

Contribuciones.	Directas y fincas.....	880,827. 13
	Indirectas.....	401,624. 12
	Aduanas.....	6,698. 4
	Estancadas.....	144,161. 12
	Loterias.....	12,255. 10
Ministerio de..	Tesoro.....	..
	Estado.....	4,820
	Gracia y Justicia.....	11,160. 20
	Gobernacion.....	45,258. 2
	Fomento.....	17,452. 14
	Guerra.....	..
	Marina.....	1,644. 27
Total en Junio.....	1,525,882. 12	
Idem en el año próximo pasado, y en los cinco primeros meses del actual, segun el estado núm. 3, publicado en la Gaceta de 1º del presente mes.....	1,206,972,024. 26	
Aumento por recaudacion no comprendida en estados anteriores.....	126,557. 19	
Total recaudado hasta fin de Junio de 1852 por cuenta del presupuesto de 1851.....	1,208,624,264. 25	

NOTAS. 1ª No se comprende en este estado la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Junio último.
 2ª Además de lo recaudado en el mes de Junio por cuenta del presupuesto ordinario, han ingresado rs. vn. 83,297.50 mrs. procedentes de la negociacion de obligaciones de compradores de fincas de la Orden de San Juan de Jerusalem que se cargan al presupuesto extraordinario.
 3ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 29 de Julio de 1852. = El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.

NUMERO 4.º

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1852.

ESTADO de las cantidades recaudadas durante el citado mes por valores del presupuesto del corriente año.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	22,299,000	21,958,030. 5	..	360,909. 29
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	5,560,800	5,224,585	..	336,215
Derecho de hipotecas.....	1,451,200	1,528,519. 12	77,519. 12	..
Veinte por ciento de propios.....	321,660	169,435. 9	..	152,224. 25
Producto de diferentes bienes.....	900,000	266,495. 35	..	635,504. 1
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	1,021,500	1,071,229. 24	49,929. 24	..
Renta de poblacion.....	..	44,122. 6	44,122. 6	..
Regalia de aposento.....	17,500	12,557. 25	..	4,942. 11
Casas de moneda.....	407,000	221,475. 6	..	185,524. 28
Minas de Almaden.....	1,900	12,505. 5	10,605. 5	..
Idem de Riotinto.....	9,000	9,000
Idem de Linares.....	..	1,504	1,504	..
Idem de Falset.....	6,500	6,500
Idem de Alcaraz.....
Fondo de equivalencias.....	664,200	485,741. 24	..	178,458. 10
Conceptos eventuales.....	..	29,405	29,405	..
	50,660,060	29,005,666. 9	212,885. 11	1,867,279. 2
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.				
Contribucion de consumos.....	9,828,000	7,514,485. 4	..	2,513,516. 50
De puertas.....	5,320,000	5,447,514. 10	127,514. 10	..
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	60,000	205,975. 12	145,975. 12	..
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	300,000	352,104. 21	52,104. 21	..
Arbitrios de amortizacion.....	460,000	401,824. 22	..	58,175. 12
Varios conceptos eventuales.....	58,000	21,027. 8	..	14,972. 26
Expedicion y toma de razon de títulos.....	25,000	58,454. 17	15,454. 17	..
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos.....	2,666,666. 22	2,525,568. 17	..	141,558. 5
	18,695,666. 22	16,306,490. 9	358,846. 26	2,728,025. 5
RENTA DE ADUANAS.				
Derechos de arancel.....	16,982,000	11,821,258. 14	..	5,160,741. 20
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	772,000	555,775. 24	..	256,226. 10
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demás derechos menores.....	98,000	76,451. 53	..	21,548. 1
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda.....	208,000	181,918. 6	..	26,081. 28
Conceptos eventuales.....
	18,060,000	12,615,402. 9	..	5,444,597. 25
RENTAS ESTANCADAS.				
Renta de Tabacos.....	16,055,000	15,871,259. 12	..	183,760. 22
Idem de Sal.....	7,121,000	7,140,896	19,896	..
Idem de Papel sellado y documentos de giro.....	1,785,000	2,688,414. 12	905,414. 12	..
Idem de Pólvora.....	476,000	591,681. 14	115,681. 14	..
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	271,000	258,241. 1	..	12,758. 53
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	591,000	429,951. 1	38,955. 1	..
Conceptos eventuales.....	..	5,221. 22	5,221. 22	..
	26,095,000	26,985,648. 28	1,085,168. 15	194,519. 21
LOTERIAS.				
Productos generales.....	7,284,000	7,121,775. 52	..	162,226. 2
TESORO.				
Obligaciones de la Península que están consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	479,416. 25	479,416. 25
Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	24,750. 11	12,758. 14	..	11,991. 51
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos.....	50,000	50,752. 15	752. 15	..
Conceptos eventuales.....	..	1,485. 7	1,485. 7	..
	554,167	64,996. 2	2,237. 22	491,408. 20

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas,	De menos.
MINISTERIO DE ESTADO.				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	57,816..22	111,985..51	54,167..9	..
Interpretacion de lenguas.....
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Instruccion pública.....	1.250,352..4	1.445,501..25	192,969..21	..
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
Contingente de pósitos.....	..	61..30	61..30	..
Correos, incluidos los marítimos...	2.601,300	2.940,163..11	338,863..11	..
Imprenta nacional.....	110,000	100,678..5	..	9,321..31
Presidios.....	57,200	75,904..22	18,704..22	..
Proteccion y seguridad pública....	385,200	472,953..25	87,753..25	..
Policia sanitaria.....	92,800	96,063..31	3,263..31	..
Conceptos eventuales.....	..	2,766	2,766	..
	3.246,500	3.688,571..20	451,393..17	9,321..31
MINISTERIO DE FOMENTO.				
Montes y plantíos.....	13,800	16,184..2	2,384..2	..
Fincas y rentas del ramo de Comercio.	300	375	75	..
Derechos de títulos y privilegios...	56,000	10,147..26	..	25,852..8
Escuelas especiales.....	12,000	64,968..29	52,968..29	..
Obras públicas.....	1.160,000	1.214,304..5	54,304..5	..
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	21,900	8,025	..	13,875
	1.244,000	1.314,004..26	109,752	59,727..8
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
Pases de Gibraltar.....	13,335..11	7,792..15	..	5,540..50
Productos de fletes de buques en Ceuta.	335..11	335..11
Conceptos eventuales.....
	13,666..22	7,792..15	..	5,874..7
MINISTERIO DE MARINA.				
Depósito hidrográfico.....	5,603..28	5,603..28
Observatorio astronómico.....	5,920..15	5,920..15
Ventas y auxilios.....	12,470..22	9,736..50	..	2,735..26
Patentes de navegacion y contraseñas.	270	990	720	..
Almadras.....	..	11,200	11,200	..
Renta de edificios y terrenos.....	2,088..18	874..26	..	1,213..26
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.....	196,400	7,475..1	..	188,924..55
Conceptos eventuales.....
	220,755..15	30,276..23	11,920	202,396..24
RESUMEN.				
Contribuciones directas y Fincas..	30.660,060	29.005,666..9	..	1.654,393..25
Indirectas.....	18.695,666..22	16.506,490..9	..	2.589,176..13
Aduanas.....	18.060,000	12.615,402..9	..	5.444,597..25
Estancadas.....	26.095,000	26.985,648..28	888,648..28	..
Loterías.....	7.284,000	7.121,775..52	..	162,226..2
Tesoro.....	554,167	64,996..2	..	489,170..32
Ministerio de Estado.....	57,816..22	111,985..51	54,167..9	..
Gracia y Justicia.....	1.250,352..4	1.445,501..25	192,969..21	..
Gobernacion.....	3.246,500	3.688,571..20	442,071..30	..
Fomento.....	1.244,000	1.314,004..26	70,004..26	..
Guerra.....	13,666..22	7,792..15	..	5,874..7
Marina.....	220,755..15	30,276..23	..	190,476..24
Total en Junio.....	107.581,962..15	98.693,908..25	1.647,862..2	10.335,915..26
Id. en los meses anteriores segun el estado núm. 4 publicado en la Gaceta de 1º del corriente.....	478.114,959..25	494.069,350..17	15.954,390..26	..
	585.496,922..6	592.763,259..8	17.602,252..28	10.335,915..26
Importa lo presupuestado.....	585.496,922..6
Idem lo recaudado segun el presente estado.....	..	592.763,259..8	..	595.500,934..8
Aumento por recaudacion no comprendida en el anterior.....	..	2.737,875
Recaudado de mas hasta fin de Junio.....	10.004,012..2	..

NOTAS. 1.º No se comprende en este estado la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Junio último.
 2.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 29 de Julio de 1852.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

En el dia de hoy se ha verificado la subasta anunciada para la construccion, transporte y colocacion de 500 metros lineales de sifon de hierro colado para las obras de dicho canal, habiéndose presentado las dos proposiciones siguientes:

Una de D. Simon Nates Bolivar, ofreciendo hacer el servicio al precio de 4,794 rs. cada metro lineal de sifon.. 4,794 Y la otra de D. Manuel Manzanares en. 4,900

En su consecuencia, previa aprobacion del Consejo, se ha adjudicado el remate en favor del nominado D. Simon Nates Bolivar, como mas ventajoso postor, resultando un beneficio de 186 rs. en el precio de cada metro lineal de sifon sobre el tipo prefijado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.
 Madrid 29 de Julio de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal secretario, Francisco Martin Serrano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Districto de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha dispuesto se saque á pública subasta el aprovechamiento de la espadaña del Canal de Manzanares, cuyo remate deberá verificarse á las doce del dia 3 de Agosto próximo en la oficina del distrito, calle de la Visitacion, núm. 2, cuarto segundo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 25 de Julio de 1852.—El ingeniero Jefe del distrito, Francisco de Echanove y Guinea. 4

ESCUELA PREPARATORIA PARA LAS ESPECIALES DE CAMINOS, MINAS Y ARQUITECTURA.

El dia 2 de Agosto se dará principio á los exámenes que, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 10 de Junio último comunicada á esta escuela y programa aprobado para los mismos inserto en la Gaceta de 16 del propio mes, se han de celebrar para proveer las plazas vacantes de ayudantes de cálculos y mecánica, y de geometría descriptiva y sus apli-

caciones. Los señores aspirantes que tienen hecha solicitud y presentados sus documentos dentro del plazo señalado, se servirán concurrir al local de la escuela dicho dia 2 á las nueve de la mañana para verificar consecutivamente los ejercicios prefijados en el citado programa.
 Madrid 29 de Julio de 1852.—El Vice-director, Eugenio de la Cámara.

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS.

Con la competente autorizacion se saca á subasta en enfiteusis 1,840 fanegas de tierra, cubiertas de jara y maleza, en su término y sitio de las Rañas, pertenecientes á sus propios, para reducir las á cultivo, divididas en suertes de seis y ocho fanegas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías del Gobierno de provincia y citado Ayuntamiento. La subasta será simultánea en ambos puntos, y tendrá lugar el primer remate el dia 28 del inmediato Agosto, el segundo, para la admision de la mejora del diezmo ó cuarto, el 26 de Noviembre, y el definitivo en su caso el 5 de Diciembre, todos ellos de diez á doce de la mañana.

D. Ginés Ganga, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Alcalde-Corregidor de esta villa y Presidente de su M. I. Ayuntamiento &c.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados los mozos de primera clase del alistamiento de 1851 Antonio Ferrandez, hijo de Antonio y de Antonia Romero, núm. 33, y Miguel Botella, hijo de Pedro y de María Piñol, núm. 35, y habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas en su busca, ha acordado el Ilre. Ayuntamiento de esta villa, que se citen, llamen y emplacen por anuncios en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de dos meses comparezcan ante la municipalidad á los efectos que correspondan; bajo el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y llevando á ejecucion aquel acuerdo, he dispuesto su publicacion.
 Elche 18 de Julio de 1852.—Ginés Ganga.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se ha mandado la venta en pública subasta de dos huertas con sus casas situadas en las afueras de la puerta de Segovia, en el arroyo titulado de Aluche, comprendidas entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, y señalado para su remate el jueves 12 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la audiencia de dicho señor Juez, piso bajo de la territorial de esta corte, donde estarán de manifiesto las tasaciones y demás condiciones del remate. 1

A voluntad de su dueño se saca á pública subasta para su venta una hacienda de campo nombrada de Lerena, situada en el término de la villa de Huevar, en esta provincia y partido de la ciudad de Sanlúcar la Mayor, que comprende caserío con dos molinos para aceite, con sus almacenes, oficinas correspondientes y habitaciones, capilla, 9 pozos, 18,551 alcornoques y encinas de rayo arriba, 10,000 de cria nueva de idem, 1,497 pinos de cinco varas lo menos de largo, 12,000 pies de olivos de varias clases, 500 aranzadas de tierra de labor y 500 de monte bajo, teniendo todo de cabida 1895 tres cuartos aranzadas. Es susceptible de muchas mejoras. La tala mayor, ó sea entresaco que debe hacerse, es de un producto importante. El acto para la subasta se ha de verificar el dia 25 de Agosto próximo, dando principio á las doce del medio dia, en mi escribanía, calle del Rosario, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. La propiedad no queda sujeta á ninguna obligacion por consecuencia de este anuncio, pues podrá ampliar la subasta, suspenderla, vender sin aguardar á ella, y obrar en todo como guste y á su voluntad.
 Sevilla 13 de Julio de 1852.—Juan Fernandez Santa Cruz. 4

Tribunal de comercio.—En providencia de 24 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra Don José Alvarez, de esta vecindad y comercio, retrotrayéndose los efectos de ella, por ahora y la de sin perjuicio de tercero, al dia 20. En su consecuencia, y de lo que dispone el art. 1057 del Código de comercio, se previene que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y sí al depositario judicial nombrado que lo es D. Juan Escorial y Gil, que vive Plaza Mayor, núm. 24, cuarto principal, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas, que pasarán al señor Juez comisario D. Francisco Perez Crespo, que vive calle del Principe, núm. 7, cuarto bajo; pena las que así no lo hicieren de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor del quebrado, y de ser tenidas como ocultadoras y cómplices en la quiebra.
 Madrid 26 de Julio de 1852.—Ramon Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se sacan á pública subasta para su venta por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, algo mas de tres octavas partes de una casa, sita en esta dicha corte y su calle de la Fresa, con vuelta á la de Zaragoza-

za, señalada con los números 22 antiguo y 2 moderno, tasada toda ella en 98,718 rs., correspondiendo á la parte que se anuncia para su venta 38,354 rs. 12 mrs., á rebajar cargas.
 Quien quisiere interesarse en dicha subasta acuda al referido juzgado y escribanía, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia.
 Madrid 24 de Julio de 1852.—Manuel Sainz de la Lastra.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8.
 Idem diferido, 22 5/16.
 Títulos del 4 por 100, 16 1/2.
 Cupones capitalizables, 42.
 Idem no capitalizables, 10.
 Amortizable de primera en títulos nuevos, 11 1/4.
 Dicha de segunda, 5 5/8.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 103 p.
 Acciones de las Cabrillas y Coruña, 99 d.
 Fomento de 2000 rs., 77 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35.
 Paris, 5-28 p.
 Alicante, 1/2 d.
 Barcelona á ps. fa., 1/4 pap. d.
 Bilbao, par pap.
 Cádiz, 1/2 d.
 Coruña, 1/2 id.
 Granada, 3/4 id.
 Málaga, 1/4 din. b.
 Santander, 1/4 pap. d.
 Santiago, 1/2 d.
 Sevilla, 1/2 id.
 Valencia, par p.
 Zaragoza, 1/4 d.
 Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPILACION ECLESIASTICA. EDICION OFICIAL DE LA LEY DE AUTORIZACION DE LAS CORTES, PLENIPOTENCIAS Y ULTIMO CONCORDATO.

CON LAS DEMAS LEYES Y DECRETOS PARA SU EJECUCION.

Un tomo en 4º mayor. Se vende en la Imprenta nacional al precio de 4 rs. 3

REALES DECRETOS DE 20 DE JUNIO DE 1853 SOBRE JURISDICCION DE HACIENDA Y REPRESION DE LOS DELITOS DE CONTRABANDO.

con designacion de los juzgados que deben establecerse, é instruccion para llevar á efecto cuanto se prescribe acerca de la materia en el primero de dichos Reales decretos.

Un cuaderno en folio, y se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 3

Se han extraviado los seis privilegios originales de los juros siguientes:

Uno en cabeza del Capitan D. Francisco Sanz de Urrieta, situado en millones de la ciudad de Segovia, de 141,223 mrs. de renta anual.
 Otro en cabeza de Pedro Fernandez Tinoco, situado en los primeros dos reales de lanas, de 134,520 maravedis.
 Otro en cabeza de Doña Antonia María de Vega, situado en salinas de Granada, de 389,735 mrs.
 Otro en cabeza del Capitan D. Francisco Sanz de Urrieta, situado en salinas de Espartinas, de 48,571 maravedis.
 Otro en cabeza de D. Adrian Gonzalez Briceño, situado en el tercer medio por ciento de Mondoñedo, de 151,168 mrs.
 Otro en cabeza de Doña Agustina Jaen, y antes Pedro Leta, situado en alcabalas de Granada, de 17,052 mrs.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, ó sepa su paradero, se sirva entregarlos ó avisar en la sacristía de la iglesia parroquial de San Sebastian de esta corte, pues además de hacer un beneficio á los pobres de la misma, á quienes pertenecen, se le dará una gratificacion.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO. Sociedad lírica.—A las nueve de la noche.—Nabuco, ópera en cuatro actos del maestro Verdi.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.